

Tensión: 13,2 KV.  
Circuito: Uno.  
Longitud: Línea de 7.785 metros y derivaciones de 14 metros, 704 metros, 1.397 metros, 58 metros, 35 metros, 252 metros y 600 metros.  
Objeto: Suministro de energía eléctrica a las localidades de Goldaraz, Urriza, Latasa, Eraso, Zarranz, Echalecu, Osoz y Múzquiz.  
Origen: Apoyo número 14 de la línea Irurzun-Báseburua.  
Final: Nuevo centro de transformación de Múzquiz.  
Apoyos: Pórtico de hormigón y apoyos de hormigón.  
Conductor: Aluminio-acero de 54,90 milímetros cuadrados.  
Emplazamiento: Valle de Imoz.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en septiembre de 1971, y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de seis meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 29 de enero de 1972.—El Delegado provincial.—263-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 66 KV.  
Circuito: Uno.  
Longitud: 1.698 metros.  
Objeto: Enlace de la subestación de Orcoyén con la de Cordovilla.  
Origen: Apoyo número 62 de la línea Cordovilla-Irurzun.  
Final: Subestación de Orcoyén.  
Apoyos: Torres metálicas y hormigón vibrado.  
Conductor: Aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados.  
Emplazamiento: Cendea de Olza, concejos de Orcoyén y Arazuri.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en septiembre de 1971, y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 31 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Tomás Moreno.—264-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 66 KV.  
Circuito: Uno.  
Longitud: 1.698 metros.  
Objeto: Enlace de la subestación de Orcoyén con línea a 66 KV., Cordovilla-Irurzun.  
Origen: Apoyo número 73 de la línea Cordovilla-Irurzun.  
Final: Subestación de Orcoyén.  
Apoyos: Torres metálicas y de hormigón vibrado.  
Conductor: 181,7 milímetros cuadrados.  
Emplazamiento: Cendea de Olza, concejos de Arazuri y Orcoyén.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en junio de 1971, y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 31 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Tomás Moreno.—265-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.042 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 250 KVA., 20/0,380 KV., en la factoría de «Camps», calle del Priorato, sin número, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—335-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel, a petición de doña Dolores Pascual Rivera, con domicilio en Albacete del Arzobispo (Teruel), solicitando autorización, declarando en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora, destinadas a suministrar energía a la finca agrícola denominada «Tierra Nueva», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Dolores Pascual Rivera la instalación de la línea eléctrica y estación transformadora solicitada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, a 10 KV., de 349 metros de longitud, con conductores de cable de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado y para una potencia de transporte de 200 KW.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 30 KVA., relación de transformación 10.000/230-133 V.

La línea tendrá su origen en el apoyo número 7 de la línea AT. Albalate del Arzobispo, central número 1, propiedad de la Empresa, y su término en la estación transformadora reseñada en finca «Tierra Nueva», del término municipal de Albalate del Arzobispo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Teruel, 8 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús Moré.—476-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esa Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel, a petición de don Valentín Gracia Blesa, con domicilio en calle Madre Sacramento, número 67, de Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora destinadas a suministrar energía al hotel residencia en Baños de Ariño, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Valentín Gracia Blesa la instalación de la línea eléctrica y estación transformadora solicitada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 10 KV., de 134 metros de longitud, con conductor de cable de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado y potencia de transporte de 50 KVA.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 10.000/230 V.

La línea tendrá su origen en la central número 2, propiedad de «Riviera Bernard, S. A.», y su término en la estación transformadora ubicada en los Baños, del término municipal de Ariño.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Teruel, 9 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús Moré.—477-B.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Julio Cervera, 2, ciudad, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación reductora 66/22 KV., de 3 MVA, de capacidad, emplazada en la zona llamada «Monte Roque», junto al camino del mismo nombre, en el término de Guía de Isora.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 20 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949 y de Líneas Aéreas de 28 de noviembre de 1968, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1968.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—514-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 435/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal del perímetro I de la cabecera de la cuenca del río Nacimiento, en el término municipal de Fihana, de la provincia de Almería.*

La Memoria de reconocimiento general de la cabecera del río Nacimiento fué aprobada por el Patrimonio Forestal del Estado con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. En ella se establecían, de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta del Decreto cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y dos, las secciones y perímetros en que se dividía dicha cabecera, así como se fijaba el grado de preferencia reclamado por la importancia de los daños en ellas existentes y la urgencia de su remedio.

Dentro del Plan de restauración hidrológico-forestal de la cabecera del río Nacimiento, se ha estudiado el proyecto correspondiente al perímetro I, término municipal de Fihana, en el que el desequilibrio existente entre los factores precipitación, suelo y vegetación, capaces de ser en su conjunto más desfavorables, es causa de efectos catastróficos.

Así, la erosión en sus vertientes, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el empobrecimiento de los terrenos. Los materiales arrastrados, arcillas, limos y arenas, gravas y guijeros son transportados por las aguas y depositados en las partes bajas, inutilizando grandes extensiones de cultivo de la vega, arruinando cosechas e interceptando las vías de comunicación.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Hidrológico-Forestal correspondiente, la conservación de los suelos forestales de dicha vertiente y el control de los caudales, líquidos y sólidos, de los rambizos y barrancos que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección.

Realizada la preceptiva delimitación de zonas agrícolas y forestales procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal del perímetro I de la cabecera de la cuenca del río Nacimiento, en el término municipal de Fihana, de la provincia de Almería, con un presupuesto por administración de cuarenta y cuatro millones cuarenta y seis mil seiscientos dos pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de dos mil setecientos dos metros cúbicos novecientos noventa y seis decímetros cúbicos de mampostería hidráulica y de tres mil novecientos metros cúbicos de mampostería in seco en diques y albarradas de corrección.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

*DECRETO 436/1972, de 10 de febrero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Cepillo (Albacete).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de El Cepillo (Albacete), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio